PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA 100% RENOVABLE PARA EL AYUNTAMIENTO DE BAKIO

INDICE

1. OBJETO DEL CONTRATO 3

1.1. ENERGÍA RENOVABLE 100% PARA EL ABASTECIMIENTO DE LAS NECESIDADES DEL AYUNTAMIENTO 3

1.2. MEDIDAS DE AHORRO: TÉRMINOS DE POTENCIAS CONTRATADA Y COMPENSACIÓN DE ENERGÍA REACTIVA 7

1.3. ASISTENCIA TÉCNICA PERSONALIZADA Y FORMACIÓN PARA EL AHORRO Y LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN LA ACTUACIÓN MUNICIPAL 8

2. CARACTERÍSTICAS ACTUALES DEL SUMINISTRO 9

3. CARACTERÍSTICAS Y CONTENIDOS QUE DEBEN CONTEMPLAR LAS OFERTAS 10

3.1. Consumos estimados 10

3.2. Optimización de las potencias contratadas 10

3.3. Plan de compensación de energía reactiva 10

3.4. Equipos de medida 10

3.5. Garantía y Calidad del Suministro 10

3.6. Asistencia técnica 11

3.7. Precios del Contrato 11

3.7.1 Precio horario de la energía 11

3.7.2 Facturación de los consumos. 12

4. VARIACIONES EN EL CONTRATO 15

5. SERVICIOS ADICIONALES OBLIGATORIOS 16

6. ANEXO I. DIRECTORIO DE CENTROS 18

7. ANEXO II. POTENCIAS Y CONSUMOS REALES/ESTIMADOS EN 2021 20

1. OBJETO DEL CONTRATO

1.1. ENERGÍA RENOVABLE 100% PARA EL ABASTECIMIENTO DE LAS NECESIDADES DEL AYUNTAMIENTO

El objeto del presente Pliego es determinar las condiciones técnicas que han de regir junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas para la contratación del suministro de energía eléctrica, tanto en baja como en alta tensión, para cubrir la demanda de todos los puntos de conexión eléctrica, señalados en los anexos, cuyo titular es el Ilustre Ayuntamiento de Bakio, mediante fuentes de producción energética renovables y seguras para las personas así como para las poblaciones, junto con la optimización tarifaria y la compensación de energía reactiva de los puntos de conexión referidos, y una asistencia técnica personalizada.

La finalidad del contrato se enmarca dentro de la responsabilidad que deben mostrar las instituciones con el gasto de los fondos públicos en productos y/o servicios que puedan resultar una amenaza a la seguridad y la salud de las personas, y por otra, la política de sostenibilidad ambiental y de fomento del consumo de energías renovables que promueve la Unión Europea.

Los informes del grupo de expertos en cambio climático de Naciones Unidas (IPCC) y las conclusiones de la Cumbre sobre el Clima de Paris (COP21) celebrado el mes de diciembre de 2015, confirman que el ser humano está provocando un rápido calentamiento global sin precedentes, cuyas consecuencias pueden resultar muy perjudiciales para la vida si las temperaturas medias llegan a subir más de dos grados centígrados por encima del nivel en que estaban en la era preindustrial. La probabilidad de evitar traspasar la frontera de los dos grados depende fundamentalmente de que logremos frenar y estabilizar las concentraciones de los gases de efecto invernadero en la atmósfera, para lo cual se necesita una drástica reducción de las emisiones.

Las emisiones GEI (Gases Efecto invernadero) son debidas principalmente al sistema energético actual, junto con el sector del transporte, que está basado en la quema de combustibles fósiles.

Para la producción de electricidad, destacan las procedentes de la combustión de carbón en centrales térmicas que, en el año 2015, en el Estado, crecieron en nada menos que 23,8% respecto al año anterior.

Focalizando la atención en la situación de Euskal Herria, y analizando la tasa de autoabastecimiento de energía primaria, los datos son alarmantes tanto para la CAPV (5,8%), como para Nafarroa (16,5%), muy por debajo de la media UE (48,7%) e incluso de la del Estado Español (25,3%). Esta absoluta dependencia externa para el abastecimiento energético, al estar además mayoritariamente orientada hacia las energías fósiles (79% CAPV 67% Nafarroa) supone un alto coste en relación al PIB (11% Nafarroa y 9,8% CAPV) y que ha venido creciendo los últimos años por el encarecimiento del petróleo y gas debido a que ya se ha alcanzado el cenit de su potencial de extracción ("peak oil") y que será exponencial en los próximos años.

En 30 años en Euskal Herria se ha pasado de consumir menos de 2 tep (tonaladas equivalentes de petróleo) por persona/año, a llegar casi a duplicar este consumo hasta llegar a las 3,5tep/año en el año 2008.).

En la CAPV el peso de las emisiones GEI del sector de producción y transformación energética (refinerías, centrales de ciclo combinado, instalaciones de cogeneración, etc..) es significativamente alto, y alcanza al 35% de las emisiones totales.

Por otro lado, tenemos el excesivo peso que tiene la energía de origen nuclear en el sistema estatal de producción eléctrica actual, aproximadamente el 22% (Informe anual 2015 REE). Hay que tomar en consideración la extensión de las consecuencias de los gravísimos accidentes que se han producido estos últimos años (Chernóbil y Fukushima), y que este municipio se encuentra dentro del área de impacto e influencia de cualquier escape que se pudiera producir en la Central Nuclear de Garoña. En el caso de Fukushima el Gobierno Japonés acabó recomendando la evacuación de poblaciones que estaban a 80km de distancia de la central. La central de Garoña, construida con la misma tecnología que la japonesa, entró en funcionamiento en el año 1971, y fue cerrada en 2013 superando de largo ya vida útil para la que fue diseñada (25 años).

La energía nuclear es socialmente cuestionada y rechazada, e incluso políticamente se suceden las acciones de veto, sobre todo desde que el Parlamento alemán, por mayoría, en agosto de 2011 decide cerrar definitivamente 8 centrales nucleares, y proceder al cierre progresivo de las otras 11 restantes antes de 10 años, poniendo como horizonte límite el año 2022 para la transición energética de sustitución de la energía nuclear por la de fuentes renovables. Aunque ahora y por condiciones externas extraordinarias (guerra Rusia-Ucrania) se está pendiente de su viabilidad. En la misma línea anda Suiza, que prevé el cierre progresivo de todas sus centrales en 20 años. A nivel institucional de la UE y evidenciando la crisis de confianza en el sistema nuclear, se modifica la normativa de seguridad y se aprueba la nueva Directiva 2014/87 de 8 de julio sobre seguridad nuclear.

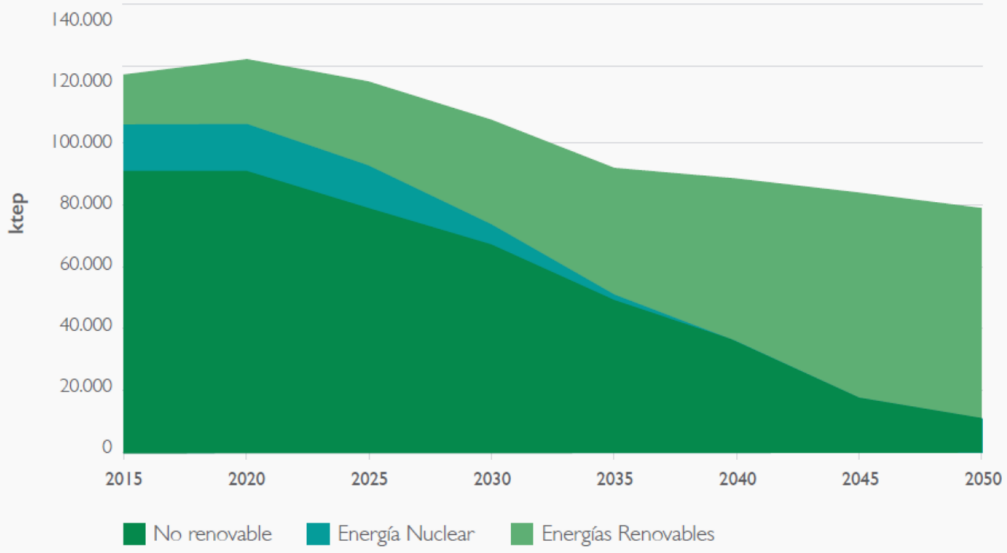
En conclusión, en nuestro entorno, a diferencia de lo que ocurre aquí, ya se está poniendo en marcha la "transición energética" y la progresiva implantación de fuentes de energía renovables. Así, resulta decisiva en esta transición la conocida Estrategia Europa 2020, presentada por la Comisión en el año 2010. La Estrategia fijaba los objetivos de la política energética de la UE: i) reducir un 20 % las emisiones de gases de efecto invernadero en comparación con los niveles de 1990; ii) incrementar hasta el 20 % el porcentaje de las fuentes de energía renovables en el consumo final de energía y iii) mejorar un 20 % la eficiencia energética en comparación con los niveles de 1990.

Pero es que más recientemente, en el año 2013, los objetivos de política energética europea han sido revisados, en el documento de la Comisión "Hoja de Ruta de la Energía para 2050". Esta Hoja de Ruta indica que, en 2050, la UE debe reducir sus emisiones un 80% por debajo de los niveles de 1990 a través de reducciones domésticas y se establecen hitos intermedios (reducciones del orden del 40 % en 2030 y 60% en 2040).

El modelo definido para 2050 se propone como base para proponer iniciativas legislativas y de otro tipo sobre política energética: quedan ya identificados tanto los objetivos y resultados, como los elementos estructurales del modelo, considerándose "Opciones Útiles en Todo Caso" la eficiencia energética, las energías de fuente renovable y las redes inteligentes. Esta ambiciosa estrategia supondrá una transformación radical de las fuentes de producción, distribución y consumo de energía de los ciudadanos europeos y tiene ya tiene perfiladas dos de sus elementos estructurales:

- por una parte, el Horizonte 2050 apunta a la reducción progresiva de las fuentes de energía convencionales, que se contemplan transitoriamente como fuentes de reserva hasta conseguir el abastecimiento completo y seguro de la red a partir de fuentes de energía renovables (RES) y otras fuentes no convencionales (en esta progresión se ha concretado ya el objetivo del 30% de renovables en el consumo final para 2030, y del 50% para 2050);

FIGURA 3.3 Consumo de energía primaria en el Escenario ELP (incluye usos no energéticos)



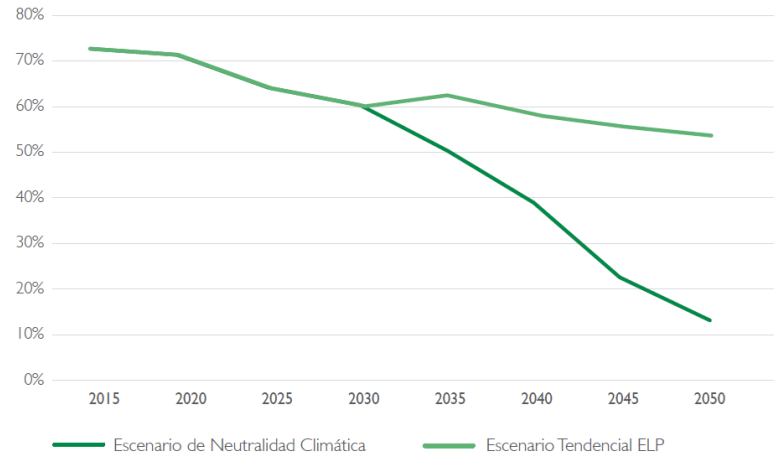
Fuente: Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, 2020

- por otra parte, se apunta a un cambio estructural del sistema de gestión, que abandona ahora la secuencia vertical de producción-transporte-distribución-consumo, gestionado por los operadores del sistema, para implantar un sistema de abastecimiento energético basado en una gigantesca red inteligente e interconectada, alimentada por millones de actores —productores/consumidores— que interaccionan con la red (Smart Grids).

Adicionalmente, la actual situación geopolítica, motivada por la reciente invasión de Ucrania por Rusia, ha puesto de manifiesto la inestabilidad de los mercados energéticos ante enfrentamientos políticos que se traducen finalmente en un aumento de los costes de los suministros energéticos (petróleo, gas, electricidad…) y una dependencia externa que debemos minimizar (ejemplo de ello puede ser; el actual corte de gas a Finlandia por parte de Rusia, o la difícil situación en que se encuentra España con Argelia, gran exportador de gas, por el posicionamiento actual con respecto al Frente Polisario en el Sahara).

Una menor dependencia externa, con acercamiento de las fuentes de producción eléctrica a los puntos de consumo disminuye esa dependencia, al mismo tiempo que reduce las pérdidas de energía que se producen en el transporte.

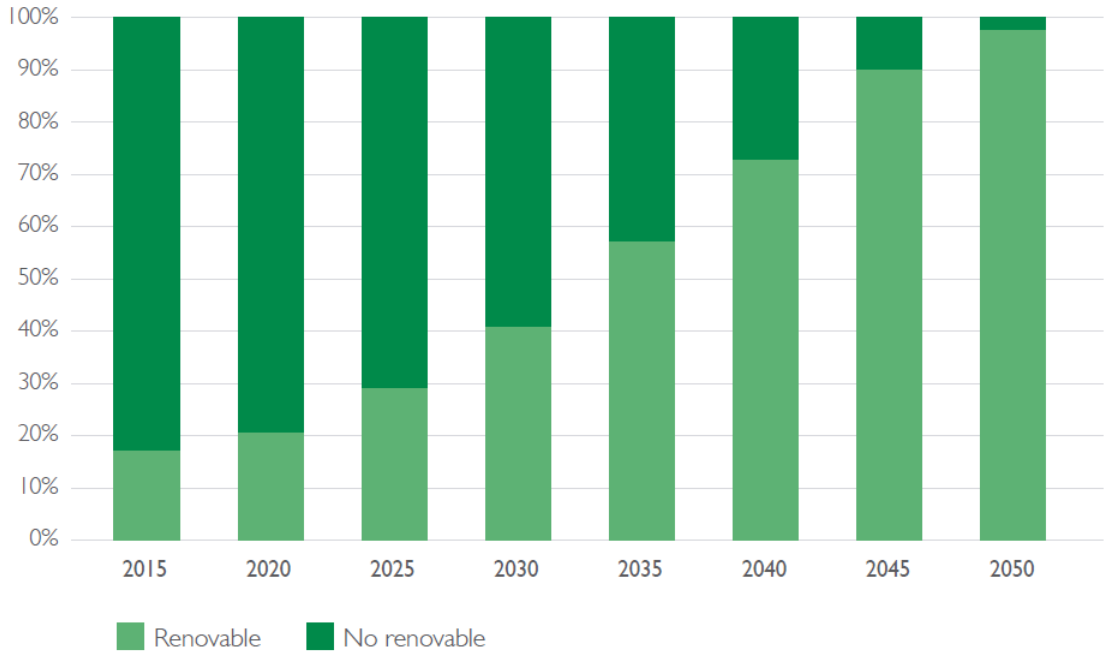
FIGURA 3.5 Evolución estimada de la dependencia energética



Fuente: Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, 2020

También la apuesta de la Unión Europea por la descarbonización (año 2050) ya está siendo programada por los estados miembros, entre ellos España donde se prevé para ese año un porcentaje de renovables frente al consumo final de energía de un 97%.

FIGURA 3.6 Porcentaje de energía renovable respecto al consumo final de energía[6]



Fuente: Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, 2020

La acción corresponsable de las Administraciones Públicas resulta determinante para alcanzar este objetivo de transición energética. Una de las herramientas de acción más importantes es la orientación del presupuesto público destinado al suministro de bienes y servicios hacia un modelo de economía baja en carbono. Ahí entran en juego los procedimientos de contratación pública, que según el Observatorio de la Contratación Pública representa económicamente nada menos que el 18,5% del PIB.

En este sentido, la contratación pública no es un fin en sí misma, ni constituye exclusivamente un medio para la obtención de prestaciones, obras o servicios en las condiciones económicamente más ventajosas para la Administración, sino que es, sobre todo, una herramienta jurídica al servicio de los poderes públicos para el cumplimiento de sus fines y valores fundamentales: cohesión social, redistribución de la riqueza, igualdad y justicia. Así lo cree este Ayuntamiento en concordancia con la nueva Directiva de Contratación Pública 2014/24/UE, aprobada por el Parlamento Europeo y el Consejo, la cual señala en su considerando nº 2 que "*la contratación pública desempeña un papel clave en la Estrategia Europa 2020, siendo uno de los instrumentos basados en el mercado que deben utilizarse para conseguir un crecimiento inteligente, sostenible e integrador, garantizando al mismo tiempo un uso más eficiente de los fondos públicos, facilitando la participación de las pequeñas y medianas empresas en la contratación pública y permitiendo que los contratantes utilicen mejor la contratación pública en apoyo de objetivos sociales comunes*". Esta primera afirmación se desarrolla: "*A fin de lograr una mayor integración de las consideraciones sociales y medioambientales en los procedimientos de contratación, los poderes adjudicadores deben estar autorizados a adoptar criterios de adjudicación o condiciones de ejecución de contratos (...) en cualquiera de los aspectos y en cualquier fase de sus ciclos de*

vida, desde la extracción de materias primas para el producto hasta la fase de la eliminación del producto, incluidos factores que intervengan en el proceso específico de producción, prestación o comercio…" (Considerando 97).

Por lo tanto la nueva directiva zanja definitivamente las discusiones sobre la legalidad de las cláusulas sociales, cualquier oposición técnica o jurídica carece ya de sentido y es imprescindible que nuestras administraciones públicas utilicen sus contratos como eficaces instrumentos de lucha contra el cambio climático, la exclusión social, de generación de empleo de calidad, de impulso de la igualdad efectiva de hombres y mujeres, siempre pero especialmente en la actual situación de crisis económica y social.

Por todo ello, considerando que el sistema eléctrico actual cuenta con fuentes de producción de potencia suficiente para asegurar el suministro, sin tener que acudir necesariamente a los combustibles fósiles, ni a la energía nuclear, y que además, son fuentes plenamente accesibles a los operadores económicos que intervienen en el mercado eléctrico, la no admisión de fuentes contaminantes en la contratación pública, no resulta discriminatoria, y por tanto no contradice los principios fundamentales del mercado interior del Tratado de la UE, tal y como defienda la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la UE.

Tanto el Tribunal de Justicia de Unión Europea (sentencia de 17 de septiembre de 2002 en el asunto C-513/99 (asunto: Concordia Bus Finland Oy Ab contra Helsingin kaupunki, HKL-Bussiliikenne) y Sentencia de 4 de diciembre de 2003 en el asunto C-448/01 (asunto: EVN AG, Wienstrom GmbH, contra Republik Osterreich) como la propia Comisión Europea, han avalado la plena legalidad de este tipo de condiciones de contratación, dentro del concepto de Contratación Pública Verde.

Así es que, este Ayuntamiento asume este compromiso y, en consecuencia, asume que la contratación pública es una herramienta de intervención en la política ambiental y energética, y establece como Condición Especial de Ejecución del presente contrato (artículo 118 TRLCSP) que, el 100 % de la electricidad suministrada por la empresa adjudicataria deba ser de origen de fuentes renovables.

1.2. MEDIDAS DE AHORRO: TÉRMINOS DE POTENCIAS CONTRATADA Y COMPENSACIÓN DE ENERGÍA REACTIVA

En el mercado liberalizado de la energía, sin embargo, existen costes asignados al precio de la electricidad que viene regulados desde el Ministerio que tiene la competencia en materia de Energía. Son los denominados costes regulados, entre los que destaca el "peaje" por término de potencia contratada. Según un informe de la Comisión del Mercado y la Competencia, que ha absorbido a la anterior Comisión del mercado de la Energía, los "peajes" suponen actualmente una media del 41% de la factura final eléctrica que paga cada consumidor.

En un ejercicio de racionalización presupuestaria, el Ayuntamiento pretende abaratar económicamente la factura eléctrica, y para ello una medida con efecto inmediato consiste en adecuar las potencias contratadas para cada punto de suministro al óptimo adecuado al consumo real.

Asimismo, el ahorro por la eliminación del exceso de energía reactiva generada es otro ámbito de intervención. El Ayuntamiento pretende reducir este sobrecoste para lo cual solicitará el análisis de ahorro asociado por la eliminación de esta componente de las facturas. El adjudicatario no será responsable, ni encargado de ejecución física de esta eliminación del exceso de energía

reactiva, pero se le solicitará una cuantificación a partir de los datos que pueda ofrecerle el Ayuntamiento.

1.3. ASISTENCIA TÉCNICA PERSONALIZADA Y FORMACIÓN PARA EL AHORRO Y LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN LA ACTUACIÓN MUNICIPAL

Teniendo en cuenta el dinamismo y complejidad del mercado eléctrico, al que hay sumar las sucesivas modificaciones normativas que afectan a la parte regulada del precio de la factura eléctrica, se considera necesario que el Ayuntamiento cuente con una asistencia y asesoramiento personalizado y cercano, con información directa y actualizada por parte de la comercializadora adjudicataria del contrato. Además, se considera también importante que tanto el personal técnico, como la representación institucional, tengan una formación suficientemente actualizada sobre este sector, su funcionamiento, y las medidas de eficiencia energética que pueden servir como referente para la adopción de acciones y medidas conducentes a un comportamiento energético de las instalaciones y servicios municipales en clave de ahorro energético y económico.

Asimismo, se plantea como interesante, y se percibe la demanda social, de que la ciudadanía reciba también información y formación en esta materia con la finalidad de implicar a todos y todas en la práctica individual y colectiva de hábitos de consumo responsable, también en materia energética.

2. CARACTERÍSTICAS ACTUALES DEL SUMINISTRO

En el ANEXO I. DIRECTORIO DE CENTROS se recoge la relación de los puntos de suministro, ordenados por tarifa de acceso, potencias actualmente tiene contratadas y Código Universal de Punto de Suministro (en adelante CUPS).

En el ANEXO II. POTENCIAS Y CONSUMOS REALES/ESTIMADOS EN 2021, se adjunta un resumen de las potencias contratadas por periodo en cada una de las tarifas de acceso, así como la matriz de consumos reales/estimados (indicar lo que proceda) por periodo, que servirá de base para valorar las ofertas de forma objetiva y transparente. Se pondrá a disposición de los licitadores, en formato electrónico, la información del consumo horario de todos aquellos puntos de suministro de los que se disponga.

La información relativa a medidas de maxímetros y energía reactiva se le presupone a la empresa adjudicataria que dispone de dicha información a partir de los SIPS que pone a disposición de las comercializadoras la propia CNMC, de modo que con referir los CUPS la empresa que concurra a licitación dispone de la información mínima para obtener dichos datos.

3. CARACTERÍSTICAS Y CONTENIDOS QUE DEBEN CONTEMPLAR LAS OFERTAS

3.1. CONSUMOS ESTIMADOS

Los consumos indicados en el Anexo II se aportan al único objeto de que el comercializador licitante pueda calcular su mejor oferta, dado que se estima que los consumos serán similares en el periodo de vigencia del contrato, sin que ello vincule a la Administración a consumir la totalidad de esos kWh en ninguno de los puntos de suministro relacionados, por lo que cualquier posible desvío en el volumen de consumo anual y curva de carga no podrá ser en ningún caso motivo de reclamación.

3.2. OPTIMIZACIÓN DE LAS POTENCIAS CONTRATADAS

Las empresas licitantes deberán presentar una propuesta de adecuación de los términos de potencias actualmente contratadas para los puntos de suministro señalados en el Anexo I, optimizando las actuales señaladas en la tabla de potencias del Anexo II

Asimismo, se detallará el procedimiento a seguir para llevar a término dicha adecuación propuesta, cuya tramitación correrá a cargo de la empresa adjudicataria, siendo únicamente por cargo del Ayuntamiento la asunción de los costes regulados establecidos para realizar dicha modificación contractual con la empresa distribuidora.

3.3. PLAN DE COMPENSACIÓN DE ENERGÍA REACTIVA

Las empresas licitantes deberán presentar una propuesta de adecuación de la energía reactiva para los puntos de suministro señalados en el Anexo I, señalando la cantidad a reducir para evitar las posibles penalizaciones económicas en las que estuviera incurriendo el Ayuntamiento.

3.4. EQUIPOS DE MEDIDA

La adjudicataria asumirá la representación del Ayuntamiento ante la distribuidora para efectuar todas las gestiones oportunas correspondientes a la solicitud, instalación, mantenimiento, verificaciones, inspecciones y posibles averías de los equipos de medición. El Ayuntamiento se reserva el derecho de poder adquirir el equipo de medida en propiedad, quedando el mismo en este caso exento del pago del alquiler en la facturación de dicho suministro.

3.5. GARANTÍA Y CALIDAD DEL SUMINISTRO

La adjudicataria será responsable del suministro de acuerdo con lo regulado en la Ley 24/2013, del Sector Eléctrico, el Real Decreto 1955/2000, del 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de las instalaciones de energía eléctrica, y el Real Decreto por el que se aprueba el Reglamento Unificado de puntos de medida o cualquier otra legislación que los sustituyan o complementen. Esta responsabilidad será tal, tanto en cuanto esté circunscrita a la **actividad comercializadora** y así se refleje en la citada normativa. No podrá ser imputable responsabilidad alguna que recaiga en competencias de la empresa distribuidora.

La adjudicataria tramitará, ante la empresa distribuidora, las reclamaciones por calidad de suministro que correspondan a los puntos de consumo afectados de la Administración y

trasladará a las facturas los descuentos que, en su caso, aplique la empresa distribuidora de acuerdo con la normativa vigente.

3.6. ASISTENCIA TÉCNICA

Las licitadoras determinarán en su oferta, las características y medios de la prestación del servicio de atención al cliente que se ofrecerá al Ayuntamiento.

El adjudicatario designará una única persona como responsable máximo de la gestión del contrato objeto de esta licitación. Asimismo, deberá estar designada por el comercializador la persona que realizará la coordinación operativa del servicio. Estas designaciones ya deberán consignarse en la oferta técnica.

La asistencia técnica, será directa, de cercanía, y en euskera y castellano, y prestará asesoramiento a los servicios municipales en materia de incidencias (cortes de suministro, comunicación con la empresa distribuidora, etc..) y de facturación.

No se admitirá ninguna oferta que consista en una derivación a un número de teléfono de atención al cliente de modo masivo estilo "*call center*" o una página web genérica. En ese caso la oferta quedará excluida de la licitación.

Se valorará la asistencia y comunicación de fluctuaciones y expectativas de precios a futuro en el mercado eléctrico, con objeto de facilitar al Ayuntamiento datos e información para una adecuada programación presupuestaria del gasto estimado del contrato. Así mismo, se considera necesario disponer de una información detallada sobre el proceso de adecuación de los contratos de término de potencia que debe llevar a cabo la adjudicataria.

Por último, se estima como mejora valorable, la oferta de cursos de formación al personal municipal, miembros de la corporación y ciudadanos en eficiencia energética, comprensión de la factura eléctrica.

3.7. PRECIOS DEL CONTRATO

3.7.1 Precio horario de la energía

El precio horario de la energía estará indexado al valor horario de la energía en el OMIE (Operador del Mercado Ibérico de la Electricidad).

El término del precio horario de la energía estará compuesto por la suma del precio del coste horario (k) de la energía en el mercado de producción (POMIE(k)), y en los mercados de ajuste, más el importe horario de los gastos de aprovisionamiento y gestión del contrato (G) o margen de la comercializadora.

Para el cálculo de PEk, se tendrán en cuenta, tanto el precio horario del Mercado Diario del Operador del Mercado (OMIE), como los precios de los Mercados de Ajuste del Operador del sistema (REE); los precios regulados (Preg) y los márgenes de la comercializadora (G); así:

$$P_{Ek} = \left[OMIE_k + REE_k + P_{reg} + G\right] \left(\frac{€}{MWh}\right)$$

Este último concepto será el objeto de la licitación y no podrá variar durante el tiempo de vigencia del contrato:

Donde:

$OMIE_k$ = precio horario del Mercado Diario del Operador del Mercado

REE_K = precios de los Mercados de Ajuste del Operador del Sistema (REE), que incluye los precios por restricciones técnicas, (PBF, TR, Intradiario), por demandas secundarias, reservas de potencia a subir, saldo de desvíos y PO 14.6, control del factor de potencia, incumplimientos de energía balance, interrumpibilidad y otros desvíos.

P_{reg} = precios de por otros conceptos regulados, como son los pagos por capacidad y retribuciones a los Operadores del Mercado y del Sistema.

G = Margen de la comercializadora, que es el importe horario de los gastos de aprovisionamiento y gestión del contrato (€/MWh). En este importe también estará prorrateado el importe correspondiente a las aportaciones al Fondo Nacional para la Sostenibilidad del Sistema eléctrico por las unidades consumidas, así como los gastos de gestión de las garantías de origen GdO, en su caso, y cualquier otro concepto necesario para el suministro de la energía eléctrica, aunque no aparezca citado expresamente.

Si durante el periodo de facturación no se dispusiese de la totalidad de la curva horaria, se obtendrán los datos de consumo horario a partir de los perfiles previstos iniciales publicadas a principios de año por Red Eléctrica de España, S.A.U., al objeto de poder aplicar la fórmula indicada en este apartado.

La facturación realizada conforme a lo indicado en este apartado se efectuará a partir de los valores horarios de los precios del Mercado de Producción publicados periódicamente por la CNMC en su página web, http://www.cnmc.es, en los primeros días del mes posterior al mes del suministro.

El único valor que se debe ofertar es el valor de **G: Margen de la comercializadora** en €/MWh.

3.7.2 Facturación de los consumos.

Se emitirá una factura por cada uno de los CUPS.

El importe total de cada una de las facturas se obtendrá de la siguiente manera:

1) Se calculará el importe total del término de potencia P:

$$P = \left(\sum_{i=1}^{n} (TA_{Pi} \cdot P_i) \cdot n_{mes} \right)$$

Término de potencia:

i = nº de períodos según corresponda a la tarifa de acceso

TA_{Pi} = Término de potencia de las tarifas de acceso a redes del periodo i (peajes, cargos y otros conceptos regulados)

P_i = Potencia contratada en cada periodo i

n_{mes} = nº de días del mes

TA_{Pi} son todos los conceptos incluidos en la tarifa de acceso (término de potencia), que serán función de la tensión de suministro y potencia contratada. Se trasladarán los costes facturados por la distribuidora, al tratarse de términos regulados.

2) Se calculará el importe total del término de energía E:

$$E = \left(\sum_{k=1}^{m} \{TAR_{EK} + P_{Ek} \cdot [(1 + TM) \cdot (1 + D_k)] \cdot E_k \} \right)$$

Término de energía:

TAR_{Ei} = Término de energía de las tarifas de acceso a redes del período i (peajes y cargos)

K= horas de la factura (desde 1 hasta las m horas del mes)

PE_k = precio horario del kWh consumido en la hora k calculado según se ha indicado anteriormente PEk = [OMIEk + REEk + Preg+ G] (€/MWh)

E_k = Energía consumida en la hora k (kWh)

D= Valor horario de los coeficientes de pérdidas correspondientes a su periodo tarifario

TM= Tasa municipal aplicada por la comercialización de energía. Se considerará igual al 1,5%

3) Se añadirán posibles recargos por excesos de potencia o energía reactiva, que se facturarán en base a la normativa en vigor en cada momento.

4) A estos importes se les aplicará el impuesto eléctrico en vigor en cada momento.

5) Se añadirá el importe correspondiente al alquiler del contador por el número de días del mes.

6) Se obtendrá el total de los importes anteriores

7) A este total se le añadirá el IVA correspondiente, para obtener el total de la factura

El Ayuntamiento de Bakio al tratarse de una administración pública, no se considera sujeto obligado a financiar el Bono social, ni los impagos de los artículos 52.4 k) y 52.4, j) de la Ley 24/2013 de 23 de diciembre, según se recoge en el artículo del recién aprobado Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el marco del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania.

Por tanto, en la factura no podrá aparecer ningún concepto más que los señalados anteriormente.

Si por causas extraordinarias desapareciese la referencia del Mercado diario de Producción durante la vigencia contractual, se acordará la nueva referencia a utilizar en la facturación del mismo, que deberá ser aceptada por ambas partes.

4. VARIACIONES EN EL CONTRATO

La relación de los distintos suministros, así como de sus características específicas (tarifas de acceso, potencia, etc.…) son los indicados respectivamente en los Anexos de este Pliego de Prescripciones Técnicas.

Se considera que estos consumos pueden verse afectados por la climatología, por la propia actividad de los puntos de suministro y por las actuaciones de eficiencia energética desarrolladas por el Ayuntamiento de Bakio.

Esta lista debe considerarse completa a efectos del presente procedimiento de contratación. No obstante, hay que señalar que puede contener inexactitudes en el sentido de contener datos actualizados y centros que no estén de alta como inmuebles del Ayuntamiento de Bakio a día de hoy debido a la actividad cambiante de la Administración.

Podrán ser incorporados a la lista y, por tanto, al contrato, nuevos puntos de suministro y/o altas / fijas y temporales, pertenecientes al Ayuntamiento de Bakio que cumplan con las características y especificaciones del presente Pliego aplicándoseles idénticas condiciones a las derivadas del contrato incluidas las condiciones económicas.

El Ayuntamiento de Bakio podrá modificar durante la vigencia del contrato las potencias contratadas en los distintos periodos, en función de sus necesidades, y dentro de los límites establecidos por la normativa de contratos públicos. Del mismo modo, podrá cambiar a otras tarifas de acceso de entre las incluidas en este contrato, los distintos suministros cuando las circunstancias así lo aconsejen. Este cambio se realizará sin gasto alguno para el Ayuntamiento, salvo los que establezca la Ley vigente.

El incremento o reducción de centros o puntos de suministro bien porque sea necesario su suministro o porque dicho centro pueda estar afectado por alguno de los futuros contratos de gestión integral y servicios energéticos que adjudique el Ayuntamiento de Bakio, no conlleva indemnización alguna, siendo obligatorias para el adjudicatario.

A su vez, el incremento o reducción de centros o puntos de suministro serán de acuerdo a los plazos regulados. Los plazos de activación y baja del cambio de suministrador de los puntos de suministro estarán sometidos a la autorización por la empresa distribuidora por lo que la Adjudicataria no asumirá indemnización por retrasos o incidencias debidas a la empresa distribuidora en dicho proceso.

5. SERVICIOS ADICIONALES OBLIGATORIOS

La adjudicataria del contrato deberá asumir sin coste alguno adicional las siguientes obligaciones:

1) En el artículo 44.1.k) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico**,** se recoge entre los derechos de los usuarios, el de realizar el cambio de suministrador sin coste alguno y en los plazos legal y reglamentariamente establecidos.

En consecuencia, se considera obligación del adjudicatario gestionar y obtener la baja del servicio del suministro actual sin coste alguno para el Ayuntamiento. En caso de que se produjera un incumplimiento de los procedimientos o una penalización prevista hacia la comercializadora, la empresa podrá repercutir dichos gastos al Ayuntamiento, sin coste añadido alguno.

El adjudicatario se encargará de gestionar y tramitar, en nombre del Ayuntamiento de Bakio, la prestación del suministro ante la distribuidora, incluidos suministros eventuales y puntuales.

En cualquier caso, se entiende que, según lo establecido en la Ley 24/2013, el cambio de suministrador eléctrico NO supondrá ningún coste.

2) Tramitará ante la empresa distribuidora, prestando asistencia en esta materia al Ayuntamiento, las reclamaciones por calidad de suministro que correspondan al consumidor y trasladará en las facturas los descuentos que, en su caso, aplique la empresa distribuidora de acuerdo con la normativa vigente.

3) El adjudicatario se compromete a poner a disposición de quién determine el Ayuntamiento, en soporte informático, los datos de facturación o lo consumos que se establezcan en la facturación.

4) El adjudicatario se obliga a comunicar al Ayuntamiento las modificaciones normativas que afecten al precio (términos regulados) en la primera factura en la que se incluyan dichas modificaciones, procediendo a la formación de nuevos precios y poniendo en su conocimiento los documentos normativos que justifican dichas modificaciones.

5) El adjudicatario remitirá, mensualmente:

a) Una factura informativa (no contabilizable), por el importe total de cada lote adjudicado *(cuando sea de aplicación el modo de lotes),* sumando el importe de todos los contratos, del suministro realizado en el periodo vencido.

Dicha factura informativa se desglosará en los siguientes términos, en la medida en que la empresa adjudicataria cuente con los datos indicados:

1. El importe total correspondiente a la tarifa de acceso o término de potencia, desglosando el recargo por exceso de potencia, si lo hubiera.
2. El importe total energía.
3. El importe total de energía reactiva, si lo hubiera.
4. El importe total de alquiler de equipos de medida.
5. Importe correspondiente al impuesto de la electricidad.
6. El importe total del I.V.A.
7. Detalle de la facturación de todos los términos regulados: acceso a las redes, pagos por capacidad, pérdidas por transformación, pago al operador del sistema y al operador del mercado, etc.

b) Información sobre los suministros

El adjudicatario pondrá a disposición de la/s persona/s que designe la Administración, acceso a través de Internet o por correo electrónico, cada [nº] meses, la información de los registros

de consumo, con el máximo detalle que permitan los equipos de medida en cada caso, el gasto, total y por períodos tarifarios (en euros), debido a los excesos de potencia, el gasto, total y por períodos tarifarios (en euros), debido a los excesos de consumo de energía reactiva, y así como los parámetros de contratación de cada uno de los puntos de suministro asociados al contrato en un formato de hoja de cálculo o similar.

6. ANEXO I. DIRECTORIO DE CENTROS

El listado de los puntos de suministro objeto del presente contrato, la dirección del centro, así como la designación del mismo, es el que se indica en la siguiente tabla:

Designación	Dirección	CUPS
CONSULTA OSAKIDETZA	Basigoko bide Nagusia, 23- Bajo 1A	ES0021000009411880KR
HOGAR JUBILADO	Basigoko bide Nagusia, 61- Bajo 1	ES0021000009412569MT
OFICINA	Agirre Lehendakaria plazea, 3, bajo 2	ES0021000009413174PF
BOMBAS DEPURADORA	San Pelaio Auzoa Prox87, Bajo	ES0021000011925857MD
AUTOKARABANA BARRERA	Zabaka Bidea, 2	ES0021000039834560QY
ALMACEN	Zintaduiko Jarduera Gubea Industrialde	ES0021000012102521GX
SEMAF. TXIRRIKALDEKO BID.	Txirrikaldeko Bidea, 9-Bis	ES0021000039280514PF
BOMBEO	San Pelaioko Bide Nagusia 52, Bj 12	ES0021000009411717JE
PASEO MARITIMO	Bentakolanda, 7-Bj. 2	ES0021000021452553WJ
CASA CONSISTORIAL	Agirre Lehendakaria, 2- Bj. 4	ES0021000009413175PP
PROBADERO	Zubiaurrealde Auzoa 43, bj. 4	ES0021000009412150DH
JUVENTUD IBARRETA	Ibarreta kalea 30, bj.	ES0021000013958283MV
GUARDERIA	Agirre Lenhendakaria Plazea, 1 Bj.	ES0021000015922969GC
COMPLEMENTARIO	Agirre Lenhendakaria Plazea, 3 Bj. 5	ES0021000013181739YE
ESCUELA	Agirre Lenhendakaria Plazea, 1 Bj. 3	ES0021000009413176PD
ALMACEN GOIENKALE	Goienkale. Prox1, Bj. 1	ES0021000040579905SJ

Las tarifas actualmente contratadas son:

Designación	CUPS	Tarifa
CONSULTA OSAKIDETZA	ES0021000009411880KR	2.0TD
HOGAR JUBILADO	ES0021000009412569MT	2.0TD
OFICINA	ES0021000009413174PF	2.0TD
BOMBAS DEPURADORA	ES0021000011925857MD	2.0TD
AUTOKARABANA BARRERA	ES0021000039834560QY	2.0TD
ALMACEN	ES0021000012102521GX	2.0TD
SEMAF. TXIRRIKALDEKO BID.	ES0021000039280514PF	2.0TD
BOMBEO	ES0021000009411717JE	2.0TD
PASEO MARITIMO	ES0021000021452553WJ	2.0TD
CASA CONSISTORIAL	ES0021000009413175PP	3.0TD
PROBADERO	ES0021000009412150DH	3.0TD
JUVENTUD IBARRETA	ES0021000013958283MV	3.0TD
GUARDERIA	ES0021000015922969GC	3.0TD
COMPLEMENTARIO	ES0021000013181739YE	3.0TD
ESCUELA	ES0021000009413176PD	3.0TD
ALMACEN GOIENKALE	ES0021000040579905SJ	2.0TD

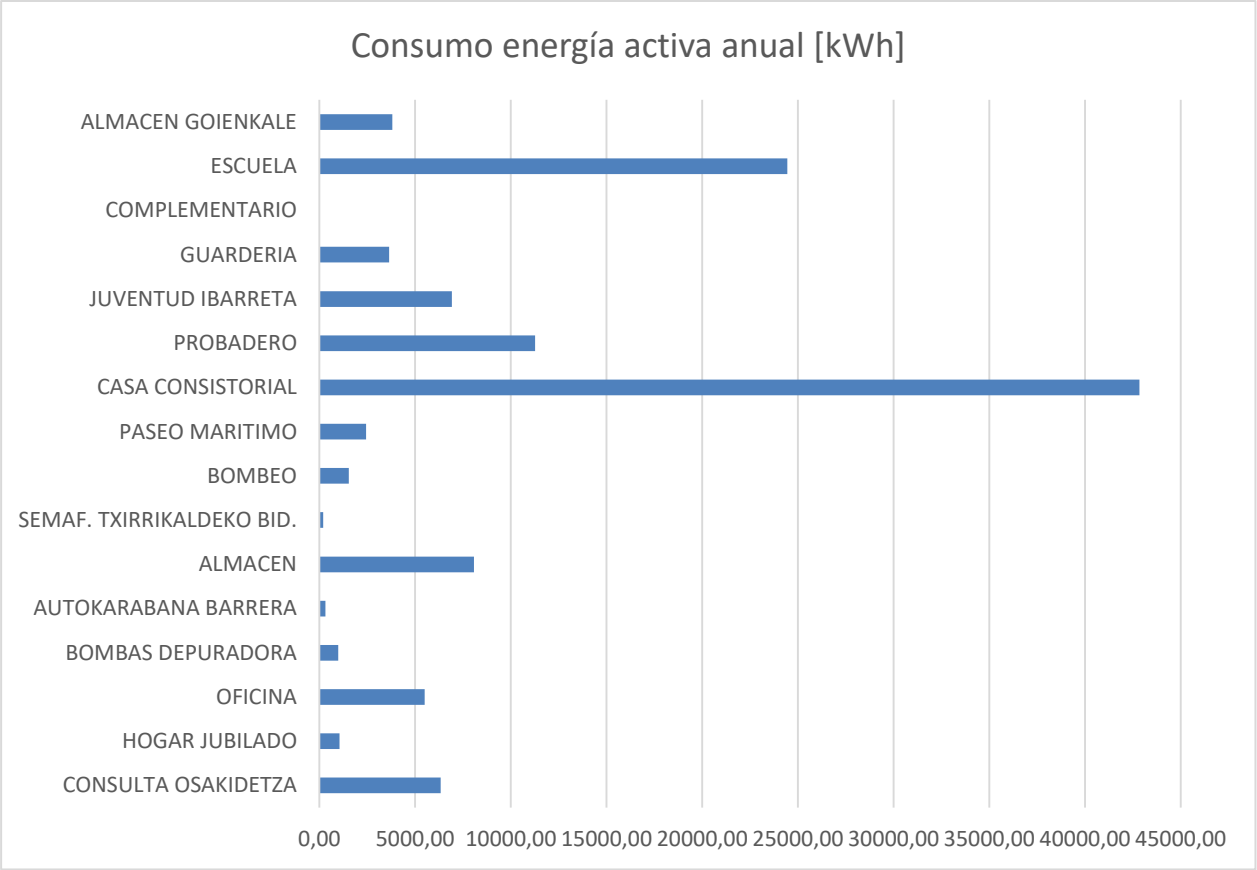
7. ANEXO II. POTENCIAS Y CONSUMOS REALES/ESTIMADOS EN 2021

La siguiente tabla recoge las potencias contratadas y los consumos reales/estimados para el periodo 2021 por los centros recogidos en el ANEXO I. Directorio de Centros, agrupados por tarifa de acceso y período horario. Este anexo II, se utilizará para la valoración tanto de la proposición económica.

Las potencias contratadas son:

Designación	Potencia contratada
CONSULTA OSAKIDETZA	4,5-4,5-4,5 kW
HOGAR JUBILADO	8,5-8,5-8,5 kW
OFICINA	3,5-3,5-3,5 kW
BOMBAS DEPURADORA	3,0-3,0-3,0 kW
AUTOKARABANA BARRERA	3,0-3,0-3,0 kW
ALMACEN	6,9-6,9-6,9 kW
SEMAF. TXIRRIKALDEKO BID.	0,3-0,3-0,3 kW
BOMBEO	3,5-3,5-3,5 kW
PASEO MARITIMO	6,5-6,5-6,5 kW
CASA CONSISTORIAL	80,0-80,0-80,0-80,0-80,0-80,0 kW
PROBADERO	12,5-15,0-15,0-15,0-15,0-15,0 kW
JUVENTUD IBARRETA	4,0-4,0-4,0-4,0-4,0-44,0 kW
GUARDERIA	3,4-3,4-5,1-5,1-12,75-12,75 kW
COMPLEMENTARIO	30,0-30,0-30,0-30,0-30,0-30,0 kW
ESCUELA	21,0-22,0-22,0-22,0-22,0-22,0 kW
ALMACEN GOIENKALE	4,0-4,0-4,0 kW

El consumo de energía activa aproximado cubierto por centro es:

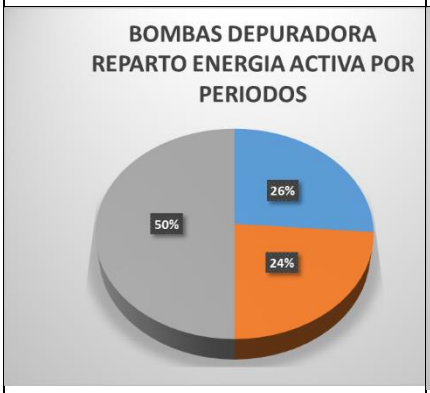


El reparto de energía activa por periodos es:

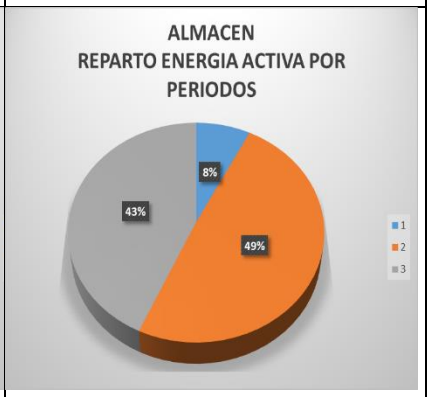


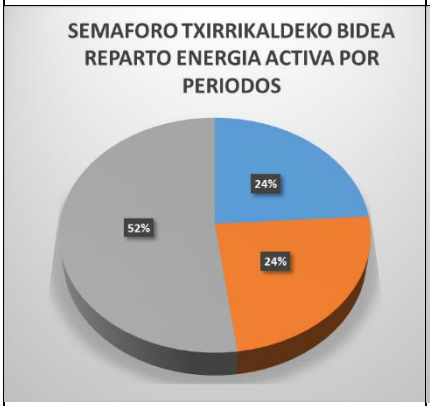




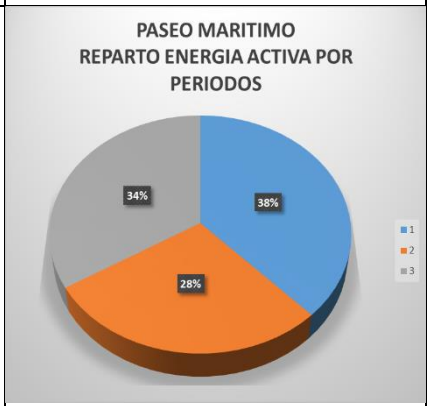


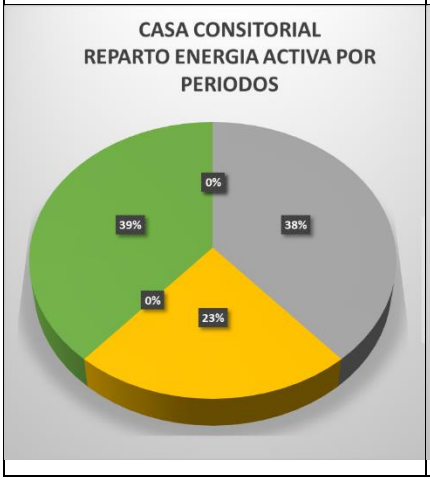




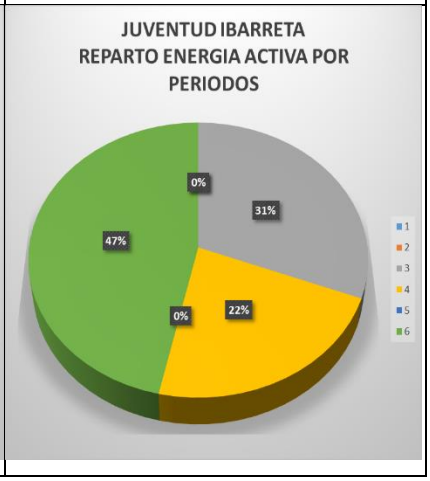


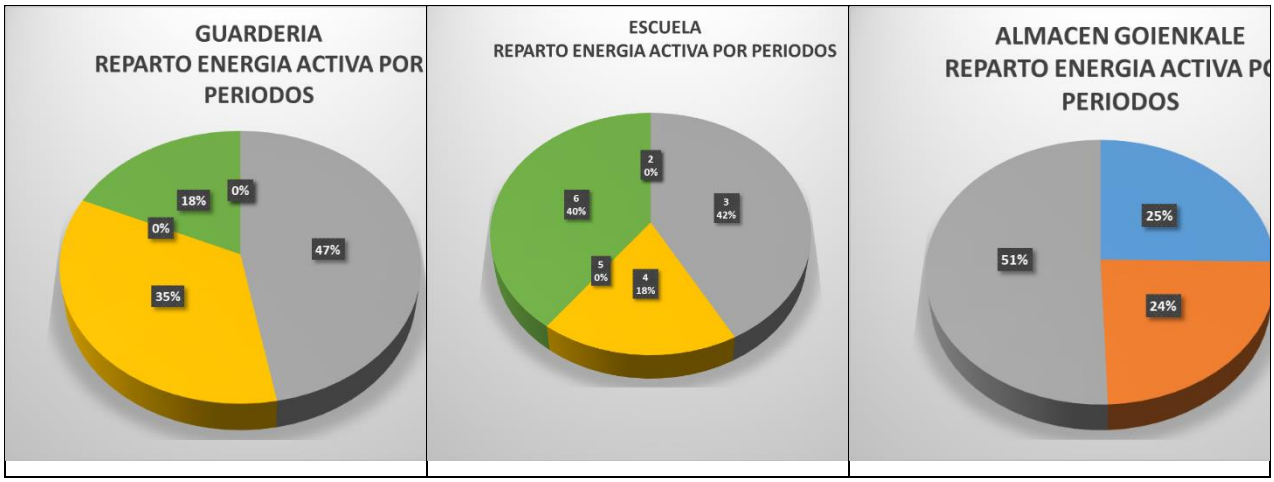












En Bakio a, 24 noviembre de 2022

La Alcaldesa

Amets Jauregizar Baraiazarra

La Secretaria Accidental

Miren Jasone Longaray Barruetabeña

DILIGENCIA: La extiendo yo, la Secretaria Accidental, para hacer constar que el presente pliego ha sido aprobado por resolución de la Alcaldía nº 498/2022, de 24 de noviembre de 2022.

La Secretaria Accidental

Miren Jasone Longaray Barruetabeña